

**Modifican derechos de trámite contemplados en el TUPA del Consejo Nacional de
Camélidos Sudamericanos**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 232-2007-AG

Lima, 13 de marzo de 2007

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 025-2005-AG, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS;

Que, en el procedimiento N° 19, se establece el derecho de trámite (UIT), para el otorgamiento de la Licencia de la Marca VICUÑA PERÚ por el período de un año y en el procedimiento N° 20, se establece el derecho de trámite (UIT), para el otorgamiento de la Licencia de la Marca VICUÑA PERÚ - ARTESANIA por el período de un año;

Que, en cada procedimiento se estableció el pago por derecho de trámite por cada kilogramo de fibra sucia adquirido y por cada kilogramo adquirido de fibra en proceso de transformación primaria;

Que, el Presidente del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos ha solicitado la modificación de los procedimientos N°s. 19 y 20 antes descritos, otorgando una rebaja sustancial de los derechos de trámite, obviando el cobro por cada kilogramo de fibra sucia adquirido y por cada kilogramo adquirido de fibra en proceso de transformación primaria;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.;

Que, en consecuencia, es procedente aprobar la modificación de los procedimientos administrativos N°s. 19 y 20, consignados en el TUPA del CONACS aprobado por Decreto Supremo N° 025-2005-AG, los cuales no implican la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25902, la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los derechos de trámite de los procedimientos administrativos N°s. 19 y 20 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2005-AG, los cuales quedarán establecidos en 0.70 % de la UIT para el procedimiento N° 19 y 0.50 % de la UIT para el procedimiento N° 20.

Artículo 2.- Los derechos de trámite establecidos en el artículo 1 de la presente Resolución, serán cobrados por concepto único, obviando el cobro por cada kilogramo de fibra sucia adquirido y/o por cada kilogramo adquirido de fibra en proceso de transformación primaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura